

APOYO CUOTA HITES INCAPACIDAD TRANSITORIA

RESUMEN DEL PRODUCTO

Cobertura	Indemnización	Capital Asegurado
* Incapacidad transitoria a consecuencia de enfermedad o accidente (POL 120230233))	*Pagará una a una, hasta 5 cuotas mensuales de hasta UF 1,284 que corresponden a \$50.000 pesos aproximados por cuota. Esto opera solo si al momento de siniestro existiese deuda de la tarjeta Hites.	*Será de hasta 5 cuotas, de hasta UF 1,284 por cuota, las que serán indemnizadas una a una, cubriendo hasta un máximo de 5 cuotas por evento.

Prima mensual titular asegurado UF 0,1562

Seguro voluntario

Materia asegurada

- Afectación económica del asegurado ante los riesgos de incapacidad temporal de clientes titulares de la tarjeta hites, que tengan la calidad de trabajador independiente u otros susceptibles de ser asegurados de la cobertura de incapacidad temporal.

DENUNCIA DE SINIESTRO

COBERTURA POR INCAPACIDAD TRANSITORIA:

➤ Primer Mes

- Formulario de denuncia de siniestro firmado por el asegurado.
- Original o fotocopia notarial de la atención de urgencia o de los certificados que acrediten la incapacidad del asegurado, por 30 días o más.
- En el caso de independientes: 6 últimas boletas de honorarios o comprobante de última declaración de impuestos a la renta y declaración jurada de no tener contrato de trabajo vigente.
- En el caso de dueños de casa: declaración jurada simple donde indique tal calidad.
- En el caso de jubilados: certificado de jubilación y copia del comprobante de pago de la última pensión.
- En el caso de Estudiantes: Certificado de alumno regular o comprobante de pago de mensualidad y una declaración jurada de no mantener contrato de trabajo vigente.
- Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad del asegurado.
- Tabla de desarrollo de deuda.

➤ Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Mes

- Certificado de exámenes médicos que acrediten la permanencia de la incapacidad del asegurado, por los mismos motivos y por el plazo requerido para el pago.



CHUBB

hites

La Compañía se reserva el derecho de solicitar otros antecedentes que estime necesario para la liquidación del siniestro

CONDICIONES

➤ incapacidad Transitoria:

- Carencia: 60 días, este es el periodo contado desde el inicio de la vigencia durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización. periodo en el cual no se cobrará prima al cliente
- Fecha de presentación de documentos: existirá un plazo de 180 días desde la fecha de ocurrencia del siniestro para la primera cuota y otros 60 días por cuota para acreditar la continuidad de la incapacidad temporal.
- evento: la ocurrencia de una situación de incapacidad temporal indemnizable bajo este seguro y no interrumpido por un período activo mínimo.
- periodo de activo mínimo: el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de alta de la incapacidad temporal ya indemnizada y la fecha de inicio de incapacidad temporal asociada al nuevo siniestro. este plazo también será de un mínimo de 180 días corridos.

Es responsabilidad del asegurado notificar lo más pronto posible al asegurador o compañía de seguros, el cambio de su situación laboral que produzca la pérdida de la calidad o condición de trabajador independiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

La compañía no será responsable de pago alguno, que sea consecuencia de:

- Incapacidad transitoria a consecuencia de enfermedad y/o accidente: no se efectuará el pago de las cantidades establecidas en la póliza cuando la situación de incapacidad que aqueje al asegurado sea producto de alguna de las siguientes causales y que su origen sea dentro del período de vigencia de la póliza:
 1. se excluye de esta póliza, cualquier indemnización, a todo trabajador que posea la calidad de trabajador dependiente, es decir, que trabaje bajo vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo, al momento del siniestro.
 2. reposo o licencia a causa de embarazo. se deja constancia que si se encuentran cubiertas las incapacidades provenientes de enfermedades derivadas del embarazo.
 3. las incapacidades de origen nervioso o psíquicos (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda que ocurran dentro de la vigencia de esta póliza.
 4. participación del asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas, tales como alguna de las siguientes actividades: paracaidismo, alas delta, parapente, bunjee, jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo.
 5. participación del asegurado en actos calificados como delito cometidos, en calidad de autor o cómplice; así como también la participación activa del asegurado en actos de rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
- esta póliza no indemnizará en ningún caso eventos provenientes de acciones provocadas voluntariamente por parte del asegurado.



CHUBB

hites

DERECHO A RETRACTACIÓN DEL SEGURO

- el asegurado podrá, sin expresión de causa ni penalización alguna, retractarse del seguro contratado dentro del plazo de 35 días, contado desde la contratación. teniendo el derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado. este derecho deberá comunicarse y/o manifestarse por escrito, a la compañía aseguradora o, acercarse a las oficinas de relaciones comerciales de la tienda hites
- La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.
- Inversiones y Tarjetas S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Comité Retail Seguros www.retailseguros.org y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación.
- Este seguro es intermediado por agencias Briner Corredores de Seguros SpA, quien solo asumirá las obligaciones y responsabilidades propias de los contratos que intermedien.

LA CORREDORA DE SEGUROS AGENCIAS BRINER CORREDORES DE SEGUROS SpA SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE A LA ASOCIACIÓN DEL RETAIL FINANCIERO (WWW.RETAILSEGUROS.ORG) Y SUJETA A SU PROTOCOLO DE BUENAS PRACTICAS DE VENTA RESPONSABLE DE SEGUROS PUBLICADO EN DICHA PAGINA WEB, CUYO PROPÓSITO ES MEJORAR EL ESTÁNDAR DE CALIDAD EN LA PROMOCIÓN, VENTA Y ATENCIÓN POSTERIOR A LA VENTA DE SEGUROS

DIVERSIFICACION Y PRODUCCION: LA INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE AGENCIAS BRINER CORREDORES DE SEGUROS SPA Y DE LAS ENTIDADES ASEGURADAS CON QUE HAYA TRABAJADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN WWW.BRINER.CL BAJO LA SECCIÓN CIRCULAR DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN.

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES VOLUNTARIA Y NO ES CONDICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OTRO PRODUCTO O SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO.

**Documento es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares
del Producto
"Apoyo Cuota Hites Incapacidad Transitoria"**